

**EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 238, en armonía con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.

Que, los artículos 240 y 263 de la Constitución vigente, en concordancia con los artículos 7, 47, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconocen la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejerce mediante ordenanzas, acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará, en la gaceta oficial de la institución, todas las normas aprobadas, añadiendo que, si se tratase de normas de carácter tributario se las promulgará, además, en el Registro Oficial.

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del cuerpo normativo antes citado, determina la creación de gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

Que, en virtud de las disposiciones antes indicadas, es menester la creación de una Gaceta Oficial Provincial, que otorgue la debida publicidad y accesibilidad a las normas que apruebe el órgano legislativo provincial; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 263 de la Constitución de la República; 7, 47, literales a) y c); 322 y, 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia, expide la siguiente

**ORDENANZA "QUE CREA LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO"**

**Art. 1.-** Créase, como órgano de difusión, la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con sede en la ciudad de Tena, capital provincial, como órgano de publicidad y difusión de las normas aprobadas por parte de la Corporación Provincial.

**Art. 2.-** La publicación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se realizará en forma periódica. Su periodicidad ocurrirá en tanto y en cuanto existan

normas debidamente aprobadas y listas para ser publicadas y difundidas; siendo a su vez de inmediata publicación en el dominio web institucional.

**Art. 3.-** Los fondos para financiar la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, serán cubiertos por la institución; para tal efecto, la Dirección Financiera emitirá la respectiva partida presupuestaria.

**Art. 4.-** De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Gaceta Oficial se publicará todas las normas aprobadas por parte del órgano legislativo provincial. No obstante lo anterior, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, podrá disponer también la publicación de otra información que a pesar de no poseer carácter normativo, se considere relevante o de interés general para los habitantes de la Provincia.

**Art. 5.-** Las normas de carácter tributario además de su promulgación en la Gaceta Oficial, serán enviadas al Registro Oficial para su publicación, conforme al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 6.-** Los textos íntegros de las ordenanzas aprobadas por Consejo deben ser publicados en la Gaceta Oficial, otorgándoseles, de esta manera, su vigencia; y, además de garantizar su carácter de fieles y auténticos, atestiguan su existencia, les concede fuerza coercitiva y su cumplimiento obligará tanto a las autoridades como a los respectivos administrados; en tanto que, de las resoluciones de Consejo, se publicará un extracto de la parte resolutive .

**Art. 7.-** La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a través de su titular, será la encargada de la dirección de las ediciones, su administración, distribución, redacción y determinación del número de ejemplares a ser publicados. A su vez, será la encargada de la implementación, registro, certificación, custodia y, en general, todos los actos y gestiones necesarios para la consecución de los fines para los cuales se crea la Gaceta Oficial.

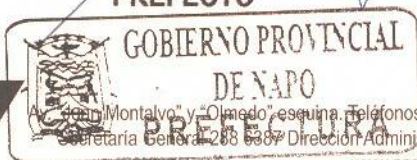
En lo que fuere pertinente, las direcciones de Comunicación Social e Informática prestarán la colaboración necesaria a la Secretaría General, para el desarrollo e implementación de la Gaceta Oficial.


**Art. 8.-** El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, posterior a su promulgación, remitirá las gacetas oficiales, en archivo digital, a la Asamblea Nacional.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en la primera edición de la Gaceta Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Provincial de Napo, el diecinueve de octubre de dos mil once

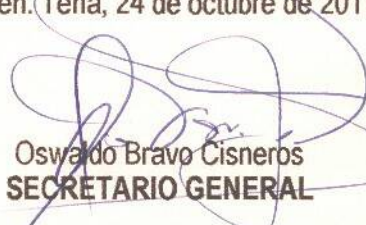
  
Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO**

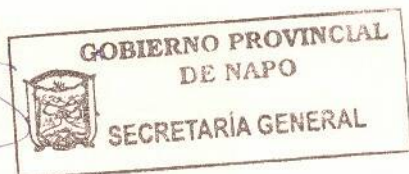


  
Oswaldo Bravo Cisneros  
**SECRETARIO GENERAL**



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO.** De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, **CERTIFICO:** que, la presente Ordenanza fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del 14 de setiembre y 19 de octubre de 2011. Resoluciones 271 y 286, en su orden. Tena, 24 de octubre de 2011

  
Oswaldo Bravo Cisneros  
**SECRETARIO GENERAL**




**PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO.** Conforme el citado artículo 322, inciso cuarto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIONASE Y PROMULGUESE.** Tena, 25 de octubre de 2011, las 10:15.

  
Dr. Sergio Chacón Padilla  
**PREFECTO**




**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO.** Tena, 25 de octubre de 2011. **CERTIFICO:** que, la presente **ORDENANZA "QUE CREA LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO"**, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial, en la fecha y hora indicadas.

  
Oswaldo Bravo Cisneros  
**SECRETARIO GENERAL**



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO.** Tena, 27 de octubre de 2011. **CERTIFICO:** que, la presente **ORDENANZA "QUE CREA LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO"**, fue publicada en una de las carteleras de la Entidad Provincial, los días 25, 26 y 27 de octubre de 2011.

  
Oswaldo Bravo Cisneros  
**SECRETARIO GENERAL**

